

**Radicación Nro.2008-00193-00**

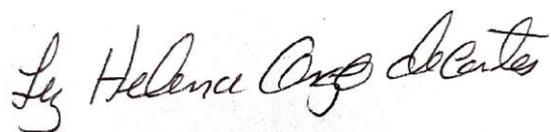
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia Quindío, quince de abril de dos mil veintiuno.**

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito enviado vía correo electrónico por la parte demandada, señor RAMIRO CARREÑO MARTÍNEZ, se le informa que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia de fecha 12 de diciembre de 2008, la cual no puede ser modificada por el Despacho, ni unilateralmente por una de las partes; por lo tanto, si han variado las condiciones en este asunto, la demandada dispone de los medios establecidos en la Ley para iniciar el trámite correspondiente, cual es, en este caso, la Exoneración de la Cuota Alimentaria en contra de la hija beneficiaria, TATIANA ALEXANDRA CARREÑO ANGULO, que se tramita ante el mismo juez a continuación y dentro del expediente en que fue fijada la cuota de alimentos, previo trámite para cumplir con el requisito de procedibilidad mediante la conciliación extrajudicial en derecho, que tratan los Art. 35 y 40 de la Ley 640 de 2001.

Envíese a través del correo electrónico señalado, el contenido del presente auto a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 062 de hoy, 16 de abril de 2021.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ